

**ESCRITURA PÚBLICA DE:****REFORMA DE ESTATUTO****Número 6505****CUANTIA: INDETERMINADA****2.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **quince de Noviembre del año dos mil doce**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria, la señorita **JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega; quien para efecto de identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número **010708878-3**; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. La comparecientes es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Cantón Cuenca, hábil para obligarse y contratar; y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de

instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de reforma del Artículo Segundo literal j, y reforma al estatuto social de la COMPAÑÍA denominada "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA", contenido en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A.- COMPARECIENTE: A la celebración de esta escritura, comparece la señorita JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega; la compareciente es ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliada en Cuenca, capaz ante la Ley para contratar.

S E G U N D A.- ANTECEDENTES: a) La "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA", se constituyó como una compañía ANÓNIMA mercantil mediante escritura pública celebrada el diez y siete de junio del año dos mil once, ante la Notario Octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número cuatrocientos/sesenta y tres el veinte y cuatro de junio de dos mil once conjuntamente con la Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca, número SC.DIC.C.11.442.- b) La Junta General Universal de Accionistas reunida el treinta de octubre de dos mil doce, resolvió reformar el artículo segundo literales: a), b), c), i), j) del Objeto Social, cambiando la palabra mediación de los





literales: a), b), c), i), j) por la palabra "intermediación".-

T E R C E R A.- DECLARACIONES: Con los antecedentes anotados, la compareciente señorita JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el treinta de octubre de dos mil doce, declara reformado el Artículo Segundo literales: a), b), c), i), j). en su contenido dirá: a) La intermediación directa entre el turismo y la prestación de servicios (sociales, deportivos y culturales); b) la intermediación directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c) La intermediación directa en la reserva de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos, i) la intermediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística de esta índole, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; j) la intermediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos.- Consecuentemente, el Artículo Segundo del Estatuto dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, como operadora de turismo es dedicarse a la realización de todas las actividades propias de las agencias de viajes en la modalidad de dualidad detalladas a continuación: a) La

intermediación directa entre el turismo y la prestación de servicios (sociales, deportivos y culturales); b) la intermediación directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c) La intermediación directa en la reserva de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos; d) la elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios posibles de los llamados viajes individuales de grupos; previa autorización del Ministerio de Turismo, e) la organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; f) la recepción y asistencia a los turistas en los viajes que efectúan diariamente o su estancia en el país y la prestación a los mismos de servicios de guías intérpretes; g) la prestación a los turistas de los servicios necesarios para el despacho de sus equipajes; h) la tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajes al exterior; i) la intermediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística de esta índole, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; j) la intermediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; k) la difusión de materiales de información descriptivas elaborado por las entidades públicas del estado o empresas privadas; l) la venta directa de planes turísticos, programados por las agencias de viajes, m) la realización de



Notaría Octava
CUBELA - BOLIVIA

actos similares conexos a las mencionadas que suplan o completen las antes citadas. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- En este objeto se incorpora el Art. 89 del **REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS**: Art. 89.- Servicios de agencias operadoras.- Todos los servicios prestados por las agencias operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados y vendidos directamente, tanto nacional como internacionalmente. Su actividad se desenvolverá dentro del siguiente marco: a. Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b. Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; c. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; y, g. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo. Para

la operación de los programas turísticos dentro del país, las agencias deberán utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el Ministerio de Turismo, previa la evaluación correspondiente. Para la operación del transporte turístico dentro del país, la operadora deberá exhibir en el vehículo su nombre y número de registro. Los guías responsables del transporte deberán portar siempre su licencia debidamente autorizada, al igual que la orden de servicio sellada y fechada por la operadora a su cargo. No podrán prestar el servicio de transporte turístico ninguna persona natural o jurídica, que no esté registrada legalmente en el Ministerio de Turismo, como agencia de viajes operadora.- Finalmente el Gerente General declara bajo juramento que la compañía por él representada se encuentra sujeta al Control Total de la Superintendencia de Compañías, y la misma no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones. **C U A R T A.- CUANTÍA: ES INDETERMINADA.- Q U I N T A.-** Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Iván Rodrigo Vicuña Vicuña. ABOGADO. Matrícula dos mil ciento cincuenta y seis. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



10.804
04
Notaria Octava
Cuenca - Bolívar

Cuenca, 3 de abril de 2012

Srta.
JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE
Ciudad.

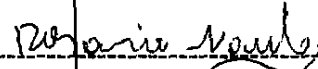
De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la "COMPAÑIA GALAECUATOIRS S.A. COGALATOIRSA", en sesión realizada el día diez y ocho de marzo de dos mil doce, de acuerdo a los Estatutos de la Compañía, ha procedido a nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de un año a partir de la Inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Con este nombramiento usted tendrá la **REPRESENTACION LEGAL**, de conformidad con los Estatutos, dispuesto en el Artículo Trigésimo Séptimo.

Para los fines legales pertinentes, hago constar que la escritura pública en la que consta sus atribuciones fue otorgada en esta ciudad de Cuenca, ante el Notario Octavo del Cantón Doctor Homero Moscoso Jaramillo, en fecha 17 de junio de dos mil once y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con el número 463 de 24 de junio de dos mil once.

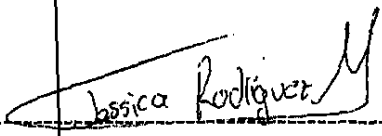
De usted muy Atentamente.



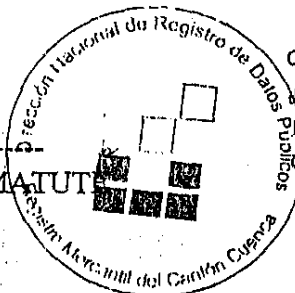
MARIA ROSARIO NAULA ALVARRACIN
SECRETARIO Ad-hoc DE LA JUNTA
Céd. # 0101748671

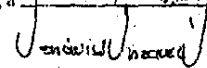
YO, JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la "COMPAÑIA GALAECUATOIRS S.A. COGALATOIRSA".

Cuenca, abril 3 de 2012



JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE
GERENTE GENERAL
Ced. # 0107088783



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 617 del Registro de Nombramientos en Cuenca, a 04 ABR. 2012

La Registradora Mercantil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA"

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce, a las veinte horas en el local del domicilio de la Compañía ubicada en la Av. Huyna-Capac 3-92 y Alfonso Malo, se instala la Junta General Universal de accionistas de la "COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA", con la asistencia de los siguientes accionistas: Juan Eduardo Naula Alvarracin, y Maria Rosario Naula Alvarracin, preside el señor Juan Eduardo Naula Alvarracin, y actúa como Secretario la Gerente, señorita JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ MATUTE, instalada la sesión, la Presidente pone a consideración de la Junta el Orden del Día, que consta de la respectiva convocatoria, y que es el siguiente: 1.- Reforma del artículo segundo literales: a), b), c), i), j) del Objeto Social, cambiando la palabra mediación de los literales: a), b), c), i), j) por la palabra "intermediación".- 2.- Reforma del Estatuto Social y adjuntar lo prescrito en los Arts. 89, y 90 del **REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS**, Decreto Ejecutivo 3400, Publicado en el Registro Oficial 726 de 17-dic-2002.

Dando así paso al **primer punto** reforma del Artículo Segundo literales a), b), c), i), j), el presidente de la sociedad señor Juan Eduardo Naula Albarracin da a conocer que hay que gestionar en la Intendencia de Compañías la reforma del Objeto Social Artículo Segundo literales a), b), c), i), j) cambiando la palabra mediación de los literales: a), b), c), i), j) por la palabra "intermediación", los accionistas en forma unánime se pronuncia a favor de la reforma y autorizan a la señorita Gerente de la sociedad para que realice los trámites correspondientes de inmediato. Finalmente se pasa a tratar el **segundo punto** Reforma del Estatuto Social, consecuentemente se reforma el Artículo Segundo que se refiere al Objeto Social de la compañía el mismo que dirá **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, como operadora de turismo es dedicarse a la realización de todas las actividades propias de las agencias de viajes en la modalidad de dualidad detalladas a continuación: a) La intermediación directa entre el turismo y la prestación de servicios (sociales, deportivos y culturales); b) la intermediación directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c) La intermediación directa en la reserva de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos; d) la elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios posibles de los llamados viajes individuales de grupos; previa autorización del Ministerio de Turismo, e) la organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; f) la recepción y asistencia a los turistas en los viajes que efectúan diariamente o su estancia en el país y la prestación a los mismos de servicios de guías intérpretes; g) la prestación a los turistas de los servicios necesarios para el despacho de sus equipajes; h) la tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajes al exterior; i) la intermediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística de esta índole, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes; j) la intermediación para el alquiler de vehículos, autos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; k) la difusión de materiales de información descriptivas elaborado por las entidades públicas del estado o empresas privadas; l) la venta directa de planes turísticos, programados por las agencias de viajes, m) la realización de actos similares conexos a las mencionadas que suplan o completen las antes citadas. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- En este objeto se incorpora los Arts. 89, y 90 del **REGLAMENTO**



GENERAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS: Art. 89.- Servicios de agencias operadoras.- Todos los servicios prestados por las agencias operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados y vendidos directamente, tanto nacional como internacionalmente.

Su actividad se desenvolverá dentro del siguiente marco:

- a. Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional;
- b. Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes;
- c. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país;
- d. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país;
- e. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país;
- f. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; y,
- g. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo.

Para la operación de los programas turísticos dentro del país, las agencias deberán utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el Ministerio de Turismo, previa la evaluación correspondiente.

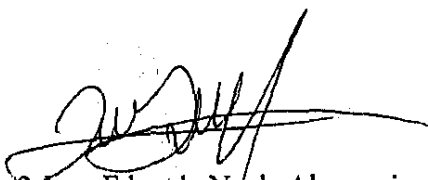
Para la operación del transporte turístico dentro del país, la operadora deberá exhibir en el vehículo su nombre y número de registro. Los guías responsables del transporte deberán portar siempre su licencia debidamente autorizada, al igual que la orden de servicio sellada y fechada por la operadora a su cargo. No podrán prestar el servicio de transporte turístico ninguna persona natural o jurídica, que no esté registrada legalmente en el Ministerio de Turismo, como agencia de viajes operadora.- Art. 90.- Servicios de agencias internacionales.- La actividad de las agencias internacionales se desenvolverá dentro del marco establecido en las siguientes letras:

- a. Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas;
- b. Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país;
- c. Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre;
- d. Venta y reserva de servicios de alojamiento;
- e. Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior;
- f. Información turística y difusión de material de propaganda;
- g. Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte;
- h. Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje;
- i. Venta de los servicios de alquiler de vehículos;
- j. Flete aviones para la prestación de servicios;
- k. Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; y,
- l. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo.

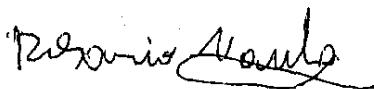
Cuando de acuerdo a las atribuciones de su clasificación, se trate de la venta de un producto que no tiene intermediación de una mayorista en Ecuador, las agencias internacionales podrán realizar la venta de dicho producto directamente a los usuarios y consumidores. Acto seguido toma la palabra el señor presidente y manifiesta que con

estas modificaciones queda claro o hay algo más que aclarar a lo que todos están de acuerdo.

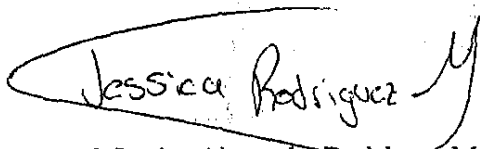
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta. Luego de lo cual, siendo las veinte y un horas treinta minutos, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta de junta universal celebrada en esta fecha y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.-



f) Juan Eduardo Naula Alvarracin
Céd. 0103713053
Presidente - Accionista



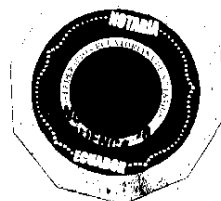
f) Maria Rosario Naula Alvarracin
Céd. 0101748671
Accionista



f) Jessica Alexandra Rodriguez Matute
Céd. 0107088783
Secretaria - Gerente

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura
pública a la comparecientes por mí el Notario se ratifican en
su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

Jessica Rodriguez



01070 8878-3

[Large stylized signature]

Dr. Homero Maza
Notario Octavo del Cantón Cuenca
Notaria Octava
FINCA - ECUADOR

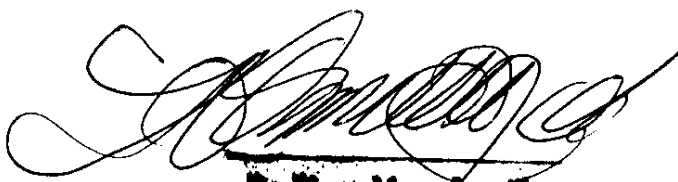
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DOY FE: Que en fe ha de hoy 23 de Noviembre del 2012, he procedido
a tomar nota al Margen de las Matrices de Constitución y Reforma de
Estatuto de la Compañía "GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA, sobre la
Aprobación Constante en la Resolución Número SC.DIC.C.12.0 934 de
fecha 22 de Noviembre del 2012, dictada por el Señor Intendente de
Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo,

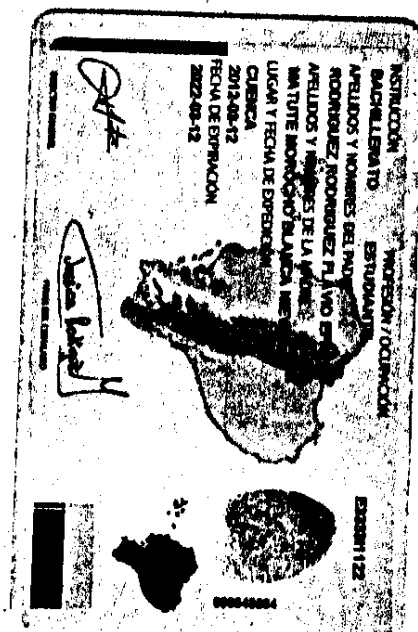



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Ra -



Notaria Octava
CUEENCA - ECUADOR

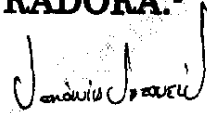


CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN CE FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUEENCA, 15 NOV 2012, DE 20

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 0 934 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de noviembre del dos mil doce, bajo el No. 831 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de reforma del objeto social y del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑÍA GALAECUATOURS S.A. COGALATOURSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.540. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcf.


Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.

